

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informando que la parte ejecutante presentó memorial solicitando la corrección del auto que libró mandamiento ejecutivo.

En la fecha, **31 DE MARZO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

Julián Andrés Molina Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
DEMANDADO: DANIEL ARTURO JIMENEZ PRIETO
RADICADO: 17-001-40-03-010-2022-00769-00

Con fundamento en la constancia que antecede, se evidencia que el **AUTO INTERLOCUTORIO No. 013-2023** tiene inconsistencias que por error involuntario no se advirtieron en su oportunidad, motivo por el cual, se acudirá a las facultades del artículo 286 del Código General del Proceso, corrigiendo la mentada providencia, la cual quedará así en su **encabezado**:

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
DEMANDADO: DANIEL ARTURO JIMENEZ PRIETO
RADICADO: 17-001-40-03-010-2022-00769-00

Y en la **parte considerativa** quedará así:

TÍTULO:	PAGARÉ NRO.106542203
CAPITAL:	\$ 111'509.102
DEUDOR:	DAGOBERTO RODRÍGUEZ GALINDO
BENEFICIARIO:	DANIEL ARTURO JIMENEZ PRIETO
FORMA DE PAGO:	UN SOLO CONTADO
VENCIMIENTO:	10 DE AGOSTO DE 2022
TASA DE INTERÉS MORATORIO:	A LA TASA MÁXIMA LEGAL FIJADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Las demás partes de la referida providencia quedan incólumes.

Por último, se prevendrá a la parte accionante de elevar solicitudes que poco o nada interesan al proceso al tratarse de temas de forma que en nada genera consecuencias jurídicas sobre el desenlace de las actuaciones surtidas en el presente, y en su lugar se la requerirá para que despliegue sus cargas procesales dentro de los

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	--------------------

TREINTA (30) DÍAS siguientes a la notificación de la presente providencia, notificando a la parte demandada, so pena de darle aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, **declarando el desistimiento tácito del proceso junto con las consecuencias de rigor.**

NOTIFÍQUESE

**ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 054 del 10 de abril de 2023
Secretaría

Firmado Por:

**Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **588dd4573b1ca222019b1aafa26493a9b68d19c3ed9d4315cdcc0dcb1e0a27e4**
Documento generado en 31/03/2023 11:11:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>